

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CAASIM-DAJ-119/2025, PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA, EL C. JOSÉ ARTURO ACOSTA MARTÍNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y "EL DESPACHO" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN O SEAN CITADOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. DECLARA. "LA ENTIDAD":

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 13, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS LA CAASIM Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 23 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO. 42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA9105311S4.

I.6.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO ITP-CAASIM-SRMYSG-SAL-01/2025, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y SERVICIOS RELACIONADOS", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.7.- QUE CUENTA CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PROPIOS SUFICIENTES PARA EL PAGO DE LA AUDITORÍA EXTERNA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2025-18-331002-37-1-1.30-14 CORRESPONDIENTE A "SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y SERVICIOS RELACIONADOS", BAJO EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, CON NÚMERO DE OFICIO SPF-157/2025, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025.

I.8.- QUE SE NOMBRA COMO ENLACE DE AUDITORÍA AL SERVIDOR PÚBLICO LIC. ANGELINA MIRELLA BARRERA LUGO, CON LA FINALIDAD DE DAR EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LA AUDITORÍA EXTERNA, LA CUAL COMPRENDE EL PERIODO ENERO DEL AÑO 2025 AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

II.- DECLARA "EL DESPACHO"

II.1.- QUE ESTÁ INTEGRADO POR PROFESIONALES, QUIENES, ASUMIENDO LAS RESPONSABILIDADES DE SU PROFESIÓN, RESPONDEN EN FORMA PERSONAL Y SOLIDARIA CON "EL DESPACHO", DE LOS INFORMES Y DICTÁMENES EMITIDOS COMO PRODUCTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA MATERIA DE ESTE CONTRATO.

II.2.- ES UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SOMETERSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ÉL SE ESTABLECEN Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

II.3.- SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

II.4.- CLAVE DEL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES 736-18 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.

Éliminados 2 PALABRAS DE 2 RENGLONES DE 2 PÁRRAFOS DE LA HOJA 2 con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: INE, R.F.C.



II.5.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.6.- CON NÚMERO CLABE INTERBANCARIA NÚMERO [REDACTED] CUENTA [REDACTED] DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, PARA PAGOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO CFO47822CA3 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN.

II.8.- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO 25NE9153653, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

II.9.- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, CON NÚMERO DE FOLIO 17572774730721493524490, DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

II.10.- CUENTA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE OBLIGACIONES FISCALES RELATIVA A LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, POR LO QUE LA CONSTANCIA QUE SE EMITE ES SIN ADEUDO, CON NÚMERO DE FOLIO 0001517559/2025, DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN FISCAL (INFONAVIT).

II.11.- QUE EL C. JOSÉ ARTURO ACOSTA MARTÍNEZ, MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ASOCIADOS, NI INTEGRANTES DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, ASÍ COMO QUE "EL DESPACHO" TAMPOCO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN EN EL ARTICULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.12.- QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A

CONTRATO No. CAASIM-DA3-119/2025

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 2 PALABRAS DE 2 RENGLONES DE 1 PÁRRAFO DE LA HOJA 3
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: CLAVE INTERBANCARIA, NÚMERO DE CUENTA

LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA, DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, MATERIALES Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.13.- QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN [REDACTED] PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. [REDACTED] NÚMERO DE TELÉFONO [REDACTED], CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED].

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1.- QUE TIENEN CONOCIMIENTO QUE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37, FRACCIONES I Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO ARTÍCULO 24, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, ES LA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, ENCARGADA DE LA DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, A LA CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRALORÍA".

III.2.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE DESLINDAN A "LA CONTRALORÍA" DE CUALQUIER TIPO DE OBLIGACIÓN DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO YA SEA DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, LABORAL O CUALQUIER OTRO, POR LO QUE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS DE "LA CONTRALORÍA".

III.3.- QUE SE RECONOCEN CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN AL CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL ESTÁ LIBRE DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO Y APEGADO A DERECHO; TENIENDO AMPLIA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LEY, EXPRESAN SU VOLUNTAD PARA SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL DESPACHO" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA QUE CONSISTEN EN EMITIR SU OPINIÓN A LA RAZONABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA DERIVADA DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR "LA ENTIDAD" DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 A TRAVÉS DEL DICTAMEN, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA EXTERNA 2025, LOS CUALES FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO.

Eliminados 4 PALABRAS DE 3 RENGLONES DE LO ARRIBA DE LA HOJA 4
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: Domicilio, Código Postal, Teléfono, Correo Electrónico.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL COTIZADO SIN IVA
UNICA	<p>Opinión A La Razonabilidad De La Información Financiera, Presupuestaria Y Programática Derivada De Las Operaciones Realizadas Por La Entidad Durante El Periodo Comprendido Del 01 De Enero Al 31 De Diciembre De 2025, Mediante Dictamen De Auditoría Externa Que Refleje Si Las Cifras Contenidas En Los Estados Financieros De Las Entidades Presentan Razonablemente Los Resultados De Sus Operaciones, Que La Utilización De Los Recursos Públicos Se Haya Realizado En Forma Eficiente, Que Los Objetivos Y Metas De Sus Programas Fueron Alcanzados, Y Que Se Haya Cumplido Con Las Disposiciones Legales Y Deberá Contener Como Mínimo Lo Siguiente: Dictamen Puntos Que Incluye: Del 1 Al 35</p> <p>Contable</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Opinión. 2. Estado De Actividades. 3. Estado De Situación Financiera. 4. Estado De Variaciones En La Hacienda Pública. 5. Estado De Cambios En La Situación Financiera 6. Estado De Flujos De 	E48-UNIDAD 1DE SERVICIO	1	\$155,172.41	\$155,172.41

<p>Efectivo.</p> <p>7. Informes Sobre Pasivos Contingentes.</p> <p>8. Notas A Los Estados Financieros.</p> <p>9. Estado Analítico Del Activo.</p> <p>10. Estado Analítico De La Deuda Y Otros Pasivos.</p> <p>11. Endeudamiento Neto, Financiamiento Menos Amortización, E</p> <p>12. Intereses De La Deuda.</p> <p>Presupuestal.</p> <p>13. Opinión.</p> <p>14. Estado Analítico De Ingresos Por Clasificación Económica.</p> <p>15. Estado Analítico De Ingresos Por Fuente De Financiamiento Y</p> <p>16. Estado Analítico De Ingresos Por Concepto, Nota: Incluyendo Los Ingresos Excedentes Generados.</p> <p>17. Estado Analítico Del Ejercicio Del Presupuesto De Egresos Por Clasificación Administrativa,</p> <p>18. Estado Analítico Del Ejercicio Del Presupuesto De Egresos Por Clasificación Económica,</p> <p>19. Estado Analítico Del Ejercicio Del Presupuesto De Egresos Por Clasificación Por Objeto Del Gasto Y</p> <p>20. Estado Analítico Del Ejercicio Del Presupuesto De Egresos Por Clasificación Funcional.</p> <p>Nota: El Estado Analítico</p>				
---	--	--	--	--

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

	<p>Del Ejercicio Del Presupuesto De Egresos Deberá Identificar Los Montos Y Adecuaciones Presupuestarias Y Subejercicios Por Ramo Y Programa. Programática</p> <p>21. Opinión 22. Gasto Por Categoría Programática. 23. Programas Y Proyectos De Inversión. 24. Indicadores De Resultados.</p> <p>Anexos</p> <p>25. Relación De Bienes Muebles E Inmuebles Que Componen El Patrimonio (En Medio Digital) 26. Relación De Cuentas Bancarias Productivas Específicas. 27. Relación De Esquemas Bursátiles Y De Coberturas Financieras. 28. Informe Sobre Seguimiento De Pasivos Y Operaciones Pendientes Al 31 De Diciembre. 29. Informe De Recomendaciones. 30. Evaluación Control Interno Institucional. 31. Cumplimiento De Obligaciones Fiscales.</p> <p>Cierre De Auditoría</p> <p>32. Acta De Cierre.</p> <p>33. Observaciones Finales. 34. Pronunciamiento Definitivo A La Atención De</p>				
--	---	--	--	--	--

	<p>Observaciones Determinadas.</p> <p>35. Oficio De Conocimiento Al Titular Del Órgano Interno De Control Sobre El Pronunciamiento Definitivo.</p> <p>"Lo Anterior Se Sujeta A Lo Dispuesto En El Acuerdo Por El Que Se Emiten Los Lineamientos Para La Designación, Contratación, Control Y Evaluación De Los Auditores Externos De Las Entidades Auditadas, Para Efectos De Dictaminar Sus Estados Financieros, Presupuestarios Y Programáticos."</p>				
			SUBTOTAL		\$155,172.41
			IVA		\$24,827.59
			SUBTOTAL		\$180,000.00
			RETENCIÓN 10% ISR		\$15,517.24
			TOTAL		\$164,482.76

(Handwritten marks: a checkmark and a star-like symbol)

(Handwritten number: 2)

(Handwritten signature/initials)

ADEMÁS DE VERIFICAR QUE "LA ENTIDAD" CUMPLA TRIMESTRALMENTE CON LOS AVANCES EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, ES DECIR, REGISTROS CONTABLES, PRESUPUESTALES, ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO, EN TEMAS DE TRANSPARENCIA Y FORMULACIÓN DE CUENTA PÚBLICA, EN EL SISTEMA DE EVALUACIONES DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEVAC).

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL MONTO DE LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, ASCENDERÁ A LA CANTIDAD DE \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON UNA RETENCIÓN DE ISR DANDO UN TOTAL DE \$164,482.76 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS 76/100 M.N.).

TERCERA. CONDICIONES DE PAGO. EL MONTO DEL CONTRATO SERÁ CUBIERTO EN 3 PAGOS, EL PRIMER PAGO COMO ANTICIPO POR EL 50% AL INICIO DE LOS TRABAJOS, UN SEGUNDO PAGO DEL 30% A LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN Y UN TERCER PAGO POR EL 20% RESTANTE UNA VEZ RECIBIDO EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN FINANCIERA, ENLACE DESIGNADO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA, CON LOS ARCHIVOS (XML Y PDF) ENVIADOS AL CORREO ELECTRÓNICO AUDITORIASCAASIM@HIDALGO.GOB.MX.

NOTA: EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CAA910531154, CON DIRECCIÓN EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42092.

NOTA 2: LOS CONTRATOS SE REALIZARÁN Y FIRMARÁN BAJO CONDUCTO Y RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES.

LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.
CONTRATO No. CAASIM-DAJ-119/2025

SE SOLICITA QUE, EN LA FACTURACIÓN, LA FORMA DE PAGO SEA POR DEFINIR Y EL MÉTODO DE PAGO SEA EN PARCIALIDADES O DIFERIDO Y QUE CON CADA PAGO QUE SE REALICE, EL LICITANTE ADJUDICADO OBLIGATORIAMENTE DEBERÁ GENERAR SU COMPLEMENTO DE PAGO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, REGLA 2.7.1.32 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2025 Y MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL GASTO DE OPERACIÓN 2025 Y DEBERÁ REMITIRLO (EN FORMATO PDF Y XML) VÍA CORREO EL CORREO ELECTRÓNICO QUE DESIGNE LA CONVOCANTE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA REGLA MENCIONADA, CON LA FINALIDAD DE NO INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.

CUARTA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE CAASIM, CITA EN AV. INDUSTRIAL LA PAZ, NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EN UN HORARIO DE 8:30 A 16:30 DE LUNES A VIERNES.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026.

- ENTREGA DE INFORME PRELIMINAR A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE FEBRERO DE 2026.
- ACTA DE CIERRE DE AUDITORÍA CON OBSERVACIONES FINALES EL DÍA 15 DE MARZO DE 2026 O MÁS TARDAR EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.
- OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS EN SU CONJUNTO EN SU CONJUNTO HAN SIDO PREPARADOS DE CONFORMIDAD CON EL MARCO DE REFERENCIA QUE REGULA SU EMISIÓN.
- DICTAMEN A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE MARZO DE 2026, EN APEGO AL ARTÍCULO 15 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN, CONTRATACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS QUE CONTRATEN LAS ENTIDADES AUDITADAS PARA DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS, PRESUPUESTARIOS Y PROGRAMÁTICOS.
- OFICIO DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2026

ASI MISMO, ENTREGARA COPIA DEL DICTAMEN EL CUAL PUEDE SER EN FORMATO PDF DEBIDAMENTE RECEPCIONADO POR "LA ENTIDAD"; AL ORGANO INTERNO DE CONTROL, COMISARIO PÚBLICO Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL.

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. LAS MODIFICACIONES QUE, POR RAZONES FUNDADAS, PUDIERAN REALIZARSE AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN INVARIABLEMENTE FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DESPACHO. DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO "EL DESPACHO" SE OBLIGA A:

I. REALIZAR LA AUDITORÍA EXTERNA CONFORME A LAS NORMAS PROFESIONALES DE AUDITORIA DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN Y ENTREGAR OPORTUNAMENTE A "LA ENTIDAD" LOS INFORMES Y PRODUCTOS QUE SE OBTENGAN CON MOTIVO DE DICHA AUDITORÍA.

II. NO SUBCONTRATAR NI TRANSFERIR EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LOS DERECHOS DE COBRO.

III. GUARDAR TOTAL Y ABSOLUTA RESERVA SOBRE LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONE "LA ENTIDAD", ASÍ COMO A LA QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA AUDITORÍA EXTERNA OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y RESPECTO A LOS RESULTADOS QUE ARROJEN LAS INVESTIGACIONES PRACTICADAS, OBLIGÁNDOSE A UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ DIVULGARLA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL DESPACHO" ASUME PLENAMENTE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD QUE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA, PUDIERA DERIVARSE DE SU RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL QUE LA EJECUTA, RELEVANDO DE TODA RESPONSABILIDAD OBRERO-PATRONAL A "LA ENTIDAD".

NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO. LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO SE TENDRÁN POR VIGENTES HASTA EN TANTO "EL DESPACHO" NO ENTREGUE A SATISFACCIÓN DE "LA ENTIDAD" LOS DOCUMENTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. ASÍ COMO EL OFICIO DE SOLVENTACIÓN O NO DE LAS OBSERVACIONES Y PRONUNCIAMIENTO, FINAL, A QUIEN CORRESPONDA DE ACUERDO A LA NORMATIVA APLICABLE.

DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROVEEDOR DEBERÁ REINTEGRAR LOS ANTICIPOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DE CONTRATO No. CAASIM-DAJ-119/2025

SU ENTREGA, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL CONVOCANTE.

TRATÁNDOSE DE EXCESO EN LOS PAGOS QUE HAYA RECIBIDO EL PROVEEDOR, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS MISMOS, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR DEBERÁ REINTEGRAR EL ANTICIPO Y, EN SU CASO, LOS PAGOS PROGRESIVOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES PACTADOS EN EL CONTRATO. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO, PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL CONVOCANTE.

LA PRESTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LOS SERVICIOS SE PENALIZARÁ CON EL 3 (TRES) AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS Y SERÁN DETERMINADAS EN RAZÓN DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA ENTREGA.

LOS PROVEEDORES, ESTÁN OBLIGADOS A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

LOS PROVEEDORES CUBRIRÁN LAS CUOTAS COMPENSATORIAS QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIEREN ESTAR SUJETAS LAS IMPORTACIONES DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO Y EN ESTOS CASOS, NO PROCEDERÁN INCREMENTOS A LOS PRECIOS PACTADOS, NI CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

EL CONVOCANTE POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO RESPECTIVO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR. SI PREVIAMENTE A LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE HICIERE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONVOCANTE DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA

CONTRATO No. CAASIM-DAJ-119/2025

NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES POR EL RETRASO.

ESTOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SERÁN SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE JUDICIALMENTE SE HAGAN VALER ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL DESPACHO" ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE "LA ENTIDAD", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.

LOS LICITANTES PARTICIPANTES QUE PRESENTEN PROPOSICIONES O CELEBREN LOS CONTRATOS, DEBERÁN GARANTIZAR:

I. LA SERIEDAD DE LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPUESTA. EL PORCENTAJE DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA PROPOSICIÓN DEL LICITANTE, A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES.

II. LOS ANTICIPOS QUE, EN SU CASO, RECIBAN. ESTAS GARANTÍAS DEBERÁN CONSTITUIRSE POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DE LOS ANTICIPOS INCLUYENDO EL I.V.A., MEDIANTE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES.;

III. EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS. ESTA GARANTÍA SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO EL I.V.A., MEDIANTE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES.

LA GARANTÍA DE SERIEDAD PREVISTA EN ESTE APARTADO SE PRESENTARÁ AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES; LA DE ANTICIPO SE PRESENTARÁ PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE ÉSTE, A MÁS TARDAR EN LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO Y LA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL MISMO, SALVO QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO.

EL PROVEEDOR SELECCIONADO SE OBLIGA A SUJETARSE A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO,

CRITERIOS, LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.


CUANDO SE MODIFIQUE EL MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL CONTRATO DEBERÁ AJUSTARSE LA GARANTÍA OTORGADA.

DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. TODO LO NO PREVISTO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN CASO DE CONTROVERSA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.


DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES. TODAS LAS NOTIFICACIONES ENTRE "LAS PARTES" SE HARÁN POR ESCRITO AL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO ESTABLECIDO POSTERIORMENTE POR ESCRITO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES QUEDANDO EL DESPACHO OBLIGADO A ENTREGAR A LA "CONTRALORÍA" UNA COPIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICUATRO.)

POR LA ENTIDAD
COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES



LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
DIRECTOR GENERAL



M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

POR EL DESPACHO



C. JOSÉ ARTURO ACOSTA MARTÍNEZ

TESTIGOS



LIC. ANGELINA MIRELLA BARRERA
LUGO



L.A.E. JOSÉ ARMANDO CABALLERO
LÓPEZ

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO CAASIM-DAJ-119/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE JOSÉ ARTURO ACOSTA MARTÍNEZ, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.

2.